

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2020-00182-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: CLAUDIA ALEXANDRA RONDÓN SANTOS  
EJECUTADO JAVIER ENRIQUE PEDROZA SÁNCHEZ

Teniendo en cuenta lo informado por Secretaria y toda vez que el ejecutado JAVIER ENRIQUE PEDROZA SANCHEZ, se pronunció por conducto de apoderado judicial y propuso excepciones, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443, numeral 1º del C. General del Proceso, dispone correr traslado de éstas por el término de diez (10) días a la ejecutante, señora CLAUDIA ALEXANDRA RONDON SANTOS, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otra parte, se le reconoce personería al Dr. Máximo Enrique Rondón Naranjo, Abogado identificado con la C. de C. No. 79.671.828 y T. P. No. 181.632 del C. S. de la J-. con el fin de que represente al ejecutado en este asunto, en los términos del respectivo poder.

Por último y teniendo en cuenta que en el día de hoy se allega memorial por parte de la Dra. Gina Paola Bustos Piragua, Abogada con T. P. 283.476 con el cual adjunta la sustitución del poder que le hiciera el apoderado de la ejecutante, Dr. Alejandro Peña Agudelo, el Despacho le reconoce personería, para que continúe con la representación de la señora Claudia Alexandra Rondón Santos, con las facultades del poder que se le sustituye.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ  
JUEZ

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico  
No.005 De enero 19 de 2021



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**